

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**Área de Empleo y Empresa**

Resolución de corrección de error material en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo y Empresa de 2021. BOP-2021-3921

**AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Delegación de competencias en materia de contratación del Patronato Municipal de Juventud y Deportes al Ayuntamiento de Baeza. BOP-2021-3621

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente número 7/2021 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2021-3886

Aprobación definitiva del expediente número 6/2021 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-3887

Aprobación definitiva del expediente número 8/2021 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-3888

**AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 12/2021, mediante suplemento de crédito. BOP-2021-3884

Aprobación inicial de la adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Génave. BOP-2021-3885

**AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)**

Delegación del Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil. BOP-2021-3615

**AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)**

Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-3871

Aprobación del Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-3874

**AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes. BOP-2021-3870

**AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de junio de 2021. BOP-2021-3626

Aprobación de los padrones de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3881

**AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)**

Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2020. BOP-2021-3875

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Aprobación y exposición pública del padrón del ciclo integral de agua, tasas de basura y alcantarillado del 3er. trimestre de 2021, zona 1 y G. C. julio de 2021. BOP-2021-3882

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Inclusión de la Base 37.bis en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilches. BOP-2021-3623

Adjudicación del aprovechamiento, mediante procedimiento abierto y con tramitación ordinaria, por un periodo de cuatro años de los pastos del Monte Público Dehesa de Las Yeguas, para ganadería ovina extensiva. BOP-2021-3867

**AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)**

Nombramiento de funcionario de carrera Vigilante de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Villatorres. BOP-2021-3917

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2021/3921** *Resolución de corrección de error material en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo y Empresa de 2021.*

#### **Anuncio**

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resol. nº 709 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 642, de fecha 12 de agosto de 2021, por la que se resuelve el error material advertido en el punto 9. Fichas de Líneas de actuación 2021, Ayudas para implantación de empresas en GEOLIT, del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Advertido error material en el punto 9. Fichas de Líneas de actuación 2021, Ayudas para implantación de empresas en GEOLIT, de la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz por delegación del Ilmo. Sr. Presidente (Resolución nº 709 de 11/07/2019) número 185 de fecha 11 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, consistente en un error en la aplicación presupuestaria; mediante la presente y de conformidad con cuanto previene el número 2 del art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece la posibilidad de rectificación de errores materiales, de hecho o aritmético y en uso de las atribuciones que me confiere dicho precepto.

RESUELVO

*Donde dice:*

Ayudas para implantación de empresas en GEOLIT

...

Presupuesto: 250.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 2021.201.2410.47001

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

*Debe decir:*

Ayudas para implantación de empresas en GEOLIT

...

Presupuesto: 150.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 2021.201.4330.47001

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de agosto de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2021/3621** *Delegación de competencias en materia de contratación del Patronato Municipal de Juventud y Deportes al Ayuntamiento de Baeza.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Presidencia del Patronato de Deportes número 6, de fecha 22 de julio de 2021, se delega al Ayuntamiento de Baeza la competencia en materia de contratación del contrato de ejecución de las obras de "TRATAMIENTO DE RESINAS PARA PAVIMENTO DEPORTIVO EN PISTA DE ATLETISMO EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES".

Baeza, 22 de julio de 2021.- El Presidente del Patronato de Juventud y Deportes, RODRIGO CHECA LORITE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2021/3886** *Aprobación definitiva del expediente número 7/2021 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito.*

#### Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 junio de 2021, de aprobación de expediente 7/2021, de modificación del Presupuesto 2021 en la modalidad de suplementos de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por Capítulos:

#### Estado de Gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	12.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	226.800,00
	<b>TOTAL</b>	<b>238.800,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	238.800,00
	<b>TOTAL</b>	<b>238.800,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baños de la Encina, 10 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2021/3887** *Aprobación definitiva del expediente número 6/2021 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario.*

#### Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 junio de 2021, de aprobación de expediente 6/2021, de modificación del Presupuesto 2021 en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por Capítulos:

#### Estado de Gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.720,00
	<b>TOTAL</b>	<b>7.720,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.720,00
	<b>TOTAL</b>	<b>7.720,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baños de la Encina, 10 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2021/3888** *Aprobación definitiva del expediente número 8/2021 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario.*

#### Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 junio de 2021, de aprobación de expediente 8/2021, de modificación del Presupuesto 2021 en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por Capítulos:

#### Estado de Gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	404.100,00
	<b>TOTAL</b>	<b>404.100,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	404.100,00
	<b>TOTAL</b>	<b>404.100,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baños de la Encina, 10 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

**2021/3884** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 12/2021, mediante suplemento de crédito.*

#### **Anuncio**

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

#### **Hace saber:**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 12/2021, por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Génave, 4 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

**2021/3885** *Aprobación inicial de la adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Génave.*

#### **Anuncio**

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento, en la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente el Proyecto de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Génave, adoptando el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Aprobar inicialmente el Proyecto de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Génave.

*Segundo.-* Someter el documento a información pública por plazo de un mes mediante la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios.

*Tercero.-* Requerir informe previsto legalmente como preceptivo, a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, al efecto de poder formular las sugerencias u observaciones que se consideren oportunas, quedando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se podrá ser examinado en horario de oficina.

Génave, 4 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

**2021/3615** *Delegación del Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Doña Ana Moreno López, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en base a las atribuciones conferidas por el art. 21.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y demás Legislación concordante, mediante el presente.

#### *Acuerdo:*

*Primero.*- Delegar la celebración del Matrimonio Civil, que tendrá lugar el día 24 de julio de 2021 entre don Manuel Framit Claudio y doña Rocío Valero Sánchez, en el Concejal del Grupo PSOE, don Luis Miguel Carmona Ruiz.

*Segundo.*- Dar traslado de este Acuerdo al Concejal de este Ayuntamiento don Luis Miguel Carmona Ruiz.

*Tercero.*- Publicar este Decreto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Ibro, 23 de julio de 2021.- La Alcaldesa en funciones, ANA MORENO LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2021/3871** *Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

**Edicto**

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

**Hace saber:**

Que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 10 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2021/3874** *Aprobación del Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2021.*

#### **Edicto**

Doña Lorena Garvía Carriquí, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 123/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, ha sido aprobado el Padrón y Lista Cobratoria del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica referido al ejercicio 2021.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Pintor Zabaleta nº 13 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dicho Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 30 de agosto de 2021 al 02 de noviembre de 2021, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente con fecha 30 de agosto de 2021. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 10 de agosto de 2021.- La Alcaldesa en funciones (Resolución 121/2021 de 30/07/2021),  
LORENA GARVÍ CARRIQUI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2021/3870** *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 21 junio de 2021 de este Ayuntamiento de Linares, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes, ferias, suspendiendo su vigencia para el ejercicio 2021 debido a la grave situación económica por la que atraviesa el sector de feriantes y actividades feriantes, ocasionado por el estado de alarma y que ha dado lugar a un cierre de la actividad de este sector desde 15 de marzo de 2020 y que requiere de medidas urgentes para su reactivación, así mismo, para proceder a adaptar las tasas a la clasificación de actividades propuesta desde el Área de Festejos para el ejercicio 2022.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Linares, en el ámbito de sus competencias en materia fiscal y tributaria, propone la modificación de Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes, ferias.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, la determinación de los recursos propios de carácter tributario y la aprobación o modificación de la ordenanzas Fiscales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes, ferias, en su Artículo 6º, e incluir nueva disposición transitoria con la siguiente redacción:

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar las siguientes tarifas:

<b>TARIFA POR PUESTOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS</b>	
Mercado, autorización diaria, por puesto y día	
Puesto de 2 metros	8,80
Puesto de 4 metros	17,80
Puesto de 6 metros	26,50
Puesto de 8 metros	35,50
Feria de San Agustín	
Casetas de Feria	
Caseta Tradicional (sin ánimo lucro gestionadas por la propia Entidad)	1,60 €/m <sup>2</sup>
Casetas populares ( Gestión por terceros con ánimo de lucro)	3,20 €/m <sup>2</sup>
Atracciones Recinto Infantil	
Funcionamiento mecánico: iguales o mayores a 10 metros de fachada	1.125 €
Funcionamiento mecánico: Inferiores a 10 m de fachada	900 €
Funcionamiento NO mecánico:	600 €
Atracciones Recinto Mayores	
Pista de coches de choque	3.600 €
Atracciones zona principal	1.500 €
Atracciones en zona secundaria	1.000 €
Espectáculos	1.250 €
Noria	200 €
Actividades FERIALES	
Parcelas destinadas a Churrería, Mesón	6,75 €/m <sup>2</sup>
Parcelas destinadas a Bar de la Entrada al Recinto ferial	83 €/m lineal
Parcelas destinadas a Bar en Paseo central	96 €/m lineal
Parcelas destinadas a Bar resto ferial y bebidas Alcohólicas	63 €/m lineal
Parcelas destinadas a Bebidas no alcohólicas	55 €/m lineal
Parcelas destinadas a Comidas ( excepto hamburguesería)	42,50 €/m lineal
Parcelas destinadas a Hamburguesería	58,50 €/m lineal
Parcelas destinadas a Puestos turrón	47,50 €/m lineal
Parcelas destinadas a Puestos de Algodón o similar	32,50 €/m lineal
Parcelas destinadas a Juegos de habilidad	53 €/m lineal
Parcelas destinadas a Juegos de azar	105 €/m lineal
Parcelas destinadas a maquinas grúa	46 €/m lineal
Parcelas destinadas a maquinas portátiles	30 €/m lineal

Utilización del Recinto Ferial por otras actividades (2ª categoría) Autoescuelas 100 metros trimestral	244,30
Exposiciones, circos y/o atracciones esporádicas en Recinto Ferial (atendiendo al tiempo de instalación)	
Utilización privativa 82 €/m * coeficiente. temporalidad	
Aprovechamiento especial 45 €/m * coeficiente. depreciación	

SEGUNDO.- Acordar la suspensión temporal de la vigencia de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes, ferias, durante el ejercicio 2021, mediante aprobación de la Disposición Transitoria Primera.

TERCERO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, a efectos de su resolución, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17, apartado 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOP de Jaén.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Jaén.

Linares, 9 de agosto de 2012.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2021/3626** *Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de junio de 2021.*

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
28/07/2021	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	JUNIO 2021	3.042,56 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, 28 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2021/3881** *Aprobación de los padrones de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2021.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/08/2021 y nº 2021-2027 ha sido aprobado el Padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2021 (periodo 0621).

El periodo voluntario de cobro será desde el día 23 de junio hasta el 23 de agosto del corriente, realizándose por la empresa Somajasa Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A, en sus dependencias sitas en Avda. Rey Juan Carlos I nº 14 bajo de esta localidad de Mancha Real (Jaén) y en la Caja Rural.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 7:45 a 14:45 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 9 de agosto de 2021.- La Alcaldesa , MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

**2021/3875** *Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2020.*

#### **Edicto**

Informada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, la Cuenta General del ejercicio 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar contra la misma las reclamaciones, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Santisteban del Puerto, 6 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2021/3882** *Aprobación y exposición pública del padrón del ciclo integral de agua, tasas de basura y alcantarillado del 3er. trimestre de 2021, zona 1 y G. C. julio de 2021.*

#### **Anuncio**

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2107, de 10 de agosto de 2021 (por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2565, de fecha 24 de junio de 2019, de forma puntual, con relación al expediente de referencia, REN/12031/2021), se aprueba el Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo integral de Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2021, zona de facturación nº 1 y a la facturación mensual de julio de 2021 de Grandes Consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al contencioso administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 6 al 28 de septiembre de 2021 y para grandes consumidores de 5 al 25 de agosto de 2021. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, Acciona Agua Servicios, S.L.U., Avda. de la Libertad, 3 Bjo., o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 10 de agosto de 2021.- La Alcaldía P.S. Primer Teniente de Alcalde (Decreto Alcaldía 2033, de 29 de julio de 2021), JAVIER GÁMEZ MORAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2021/3623** *Inclusión de la Base 37.bis en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilches.*

#### **Edicto**

Don Adrián Sánchez Ruíz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Vilches, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021, la modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, que aprobó inicialmente el Pleno en sesión ordinaria el 31 de mayo de 2021, para la inclusión de la Base 37.bis. Plan Estratégico de Subvenciones y las Bases Regulatoras de las Ayudas a familias para la adquisición de libros de texto durante la etapa de Educación Infantil.

Habiéndose estado sometido el texto al trámite de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones, se aprobó definitivamente el Texto de la Base de Ejecución Presupuestaria, Base 37.bis, con la redacción definitiva tras la modificación e inclusión de las bases reguladoras de las ayudas citadas.

Por la presente, se publica el Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las modificaciones de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente:

#### **Base 37.bis. Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023**

1. INTRODUCCIÓN
2. NATURALEZA JURÍDICA
3. COMPETENCIA
4. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL
5. PRINCIPIOS
6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
7. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
8. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO
9. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN
10. FICHAS INDIVIDUALES DE SUBVENCIÓN

### 1. Introducción

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la

LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

De conformidad con lo anterior, el Plan estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

## *2. Naturaleza Jurídica*

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

Se trata de un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

En resumen, su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

### 3. Competencia

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

### 4. Ámbito Subjetivo y Temporal

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilches incluye todas las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de las distintas áreas municipales.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión que se determinan de conformidad con lo previsto en la LGS, el RLGS y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vilches y que son los siguientes:

#### 1.- Régimen de Concurrencia.

1.1. Concurrencia Competitiva. Aquéllas cuyo procedimiento de concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.

1.2. Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

2.- Concesión directa. La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en LGS, RDLGS y BEP, para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será el/la Alcalde/a, siempre que se no superen los límites recogidos en el art. 21.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local. Corresponderá al/la Alcalde/a de Vilches la aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, así como la concesión directa de subvenciones cuando figuren de forma nominativa en el Presupuesto.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando así el período

2021-2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención pudieran tener una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Por otro lado, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte de Área gestora correspondiente.

#### *5. Principios*

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.
- Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Principio de objetividad: la concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- Principios de eficacia y eficiencia: eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las

subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

• Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: la concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### 6. *Objetivos Estratégicos Generales*

Los objetivos del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Vilches son los siguientes:

a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

b) Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

c) Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

d) Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en los ciudadanos de Vilches.

e) Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.

f) Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.

g) Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas Municipales.

h) Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y la promoción turística de Vilches.

i) Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

j) Fomento de la regeneración y la renovación urbana y el acceso a una vivienda digna.

k) Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Vilches.

l) Promocionar a estas asociaciones y entidades en la organización de acciones y proyectos

conjuntamente con la administración local.

m) Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso en el devenir del municipio de Vilches.

n) Incentivar de forma clara los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor nuestro patrimonio local.

#### *7. Costes Previsibles y Financiación*

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignados en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

#### *8. Control y Seguimiento del Plan Estratégico*

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Vilches y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

En el resto de los aspectos el control y seguimiento del Plan, se encomienda al Alcalde/a, para lo cual podrá requerir a cada una de las Áreas municipales que gestionan las subvenciones información sobre:

- Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.
- Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, conclusiones o valoración global en la

que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.

- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### *9. Líneas Estratégicas de Actuación*

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Vilches son las siguientes:

- Línea 1: Igualdad, bienestar y acción social
- Línea 2: Fomento del deporte, actividades saludables y medio ambiente
- Línea 3: Dinamización cultural y educativa
- Línea 4: Fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana

#### Línea 1: Igualdad, bienestar y acción social

1. Objetivo general: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, así como responder a las crecientes desigualdades económicas que se dan en nuestra sociedad.

Objetivos específicos:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores vulnerables como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.
- Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.
- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.
- Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.
- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.
- Apoyar el trabajo de aquellas asociaciones que trabajan en la promoción de hábitos de vida saludables, sensibilizan, prestan apoyo y mejoran la vida de personas afectadas por enfermedades graves.

- Ayudar para paliar situaciones de emergencia de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Plazo de ejecución de la línea: 3 años, con ejecución por anualidades.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad, financiadas con recursos propios y otras subvenciones recibidas de Diputación de Jaén para las ayudas de emergencia social.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa. En el caso de emergencia social el procedimiento será el de concesión directa, conforme a la Ordenanza de Diputación de Jaén.

#### Línea 2. Fomento del deporte, actividades saludables y medio ambiente

Objetivo general: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar la práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida, la participación en actividades deportivas o el fomento de la práctica de deporte federado y la participación en actividades deportivas o de la naturaleza a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.

Objetivos específicos:

- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.
- Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- Fomentar la promoción del deporte federado en las entidades deportivas de base.
- Fomentar el deporte escolar en los centros educativos a través de los AMPAS.
- Realizar convenios de colaboración con entidades deportivas y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como las personas físicas individuales que, aún careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.
- Favorecer la inclusión total de la población femenina en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.
- Colaborar en el mantenimiento de equipos deportivos de Vilches.

- Promocionar la ciudad a través del apoyo a clubes deportivos de la ciudad.
- Promocionar la participación en actividades saludables y el medio ambiente.
- Promocionar y ayudar en la participación del deporte de élite y federado en el municipio.

Plazo de ejecución de la línea: 3 años, con ejecución por anualidades.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad financiadas con recursos propios.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

### Línea 3: Dinamización cultural y educativa

Objetivo general: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con las entidades de divulgación cultural, científica y educativa de la ciudad.

Objetivos específicos:

- Apoyar, promocionar y difundir y promocionar las distintas manifestaciones artísticas y culturales en todos sus géneros y vertientes.
- Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones culturales y educativas en nuestra ciudad.
- Apoyar la formación de los estudiantes locales mediante su participación en programas internacionales.
- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, las artes plásticas y visuales, incluido el arte de acción y el arte urbano.
- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.
- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura y para fomentar la escolarización en etapas no obligatorias.
- Apoyar, difundir y promocionar la música y las actividades musicales en todos sus géneros y manifestaciones.

- Apoyar las actividades que promuevan y recuperen el folcklore y las costumbres locales.

Plazo de ejecución de la línea: 3 años, con ejecución por anualidades.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad financiadas con recursos propios.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

#### Línea 4. Fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana

Objetivo general: fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Vilches, así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la ciudad, facilitando la su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en ellas.

Objetivos específicos:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.
- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.
- Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
- Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad y sus barrios urbanos y pedanías.
- Potenciar la formación de la ciudadanía en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), a fin de luchar de manera más eficaz contra la brecha tecnológica.
- Promover la cultura de igualdad en la participación ciudadana.
- Proteger y promover los derechos de los consumidores y usuarios.
- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica

sociocultural del municipio.

- Apoyar el trabajo de las asociaciones que trabajan por la recuperación de nuestra memoria democrática.
- Apoyar la actuación corporativa de los miembros electos de la corporación y el funcionamiento de los grupos políticos municipales.

Plazo de ejecución de la línea: 3 años, con ejecución por anualidades

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad financiadas con recursos propios.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

*10. Fichas Individuales Líneas de Subvención*

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “ AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL ”</b>			
<b>Línea 1: Igualdad, bienestar y acción social</b>			
<b>N.º 1</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Línea 1: Igualdad, bienestar y acción social		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Promover la calidad de vida de los ciudadanos y responder a las crecientes desigualdades económicas que se dan en nuestra sociedad.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Ayudas para paliar situaciones de emergencia de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Educación. Igualdad, Bienestar Social y Participación Ciudadana		
BENEFICIARIOS	Personas físicas: Ciudadanos del municipio que, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad y cumplan los requisitos para resultar beneficiarios de este tipo de ayudas de emergencia social según los criterios socioeconómicos establecidos por la Diputación de Jaén.		
PLAZO EJECUCIÓN	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
COSTE PREVISIBLE	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2021.8.2310.480	No prevista	No prevista

MODALIDAD DE CONCESIÓN	- Concesión directa basada en la Ordenanza reguladora de las Ayudas de emergencia social de la Diputación de Jaén, publicado en el BOP n.º 244 de 23/10/2010, a aquellos ciudadanos que se encuentren, a criterio de los Servicios Sociales y, previo informe de valoración de los servicios sociales, en situaciones puntuales de precariedad económica y urgencia.
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos está sujeto a lo estipulado en la Ordenanza provincial publicada por la Diputación De Jaén para las ayudas de emergencia social.
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “ SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES”</b>			
<b>Línea 1: Igualdad, bienestar y acción social</b>			
Nº 2	2021	2022	2023
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Línea 1: Igualdad, bienestar y acción social		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, así como responder a las crecientes desigualdades que se dan en nuestra sociedad.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Ayudas para fomentar el asociacionismo y la colaboración en la ejecución de programas referidos a sectores como las mujeres, y la coordinación y complementariedad de la oferta de servicios que lleve a cabo el Ayuntamiento en los diferentes servicios.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Educación. Igualdad, Bienestar Social y Participación Ciudadana		
BENEFICIARIOS	Personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamente el otorgamiento de subvención, los miembros asociados al beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad de actividades, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo las actividades (art 3 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones) Asociaciones que promuevan la iniciativa social, la igualdad de género y la participación del tercer sector para conseguir una mayor eficacia en el desarrollo de competencias municipales, especialmente las asociaciones de mujeres; Asociación de Mujeres Albahaca y Asociación de Mujeres “La Primavera de Guadalén”		
PLAZO EJECUCIÓN	2021	2022	2023
COSTE PREVISIBLE	600,00 €	600,00 €	600,00 €
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	8.9240.480.01.02 8.9240.480.01.19	No prevista	No prevista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	- Concesión directa nominativa recogida en las Bases de ejecución del Presupuesto, (Base n.º 39), recogidas en las Bases del Presupuesto anual y que se otorgarán mediante Resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras: 2 Asociaciones de Mujeres		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos está sujeto a lo estipulado en las Bases de ejecución n.º 40, 41 y 42 del Presupuesto para las subvenciones directas nominativas a dos asociaciones de mujeres. La concesión se formalizará mediante convenio o resolución. Ordenanza reguladora del Régimen de concesión de Subvenciones publicada en el BOP de Jaén n.º 104 de 09/05/2005		

INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado
-------------	--

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “ SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, ACTIVIDADES SALUDABLES Y MEDIO AMBIENTALES”</b>			
<b>Línea 2: Fomento del deporte, actividades saludables y medio ambiente</b>			
N.º 3	2021	2022	2023
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Línea 2: Fomento del deporte, actividades saludables y medio ambiente		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar la práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida, la participación en actividades deportivas o el fomento de la práctica de deporte federado y la participación en actividades deportivas o de la naturaleza .a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.</li> <li>- Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.</li> <li>- Fomentar la promoción del deporte federado en las entidades deportivas de base.</li> <li>- Fomentar el deporte escolar en los centros educativos a través de los AMPAS.</li> <li>- Realizar convenios de colaboración con entidades deportivas y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como las personas físicas individuales que, aún careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.</li> <li>- Favorecer la inclusión total de la población femenina en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.</li> <li>- Colaborar en el mantenimiento de equipos deportivos de Vilches.</li> <li>-Promocionar la ciudad a través del apoyo a clubes deportivos de la ciudad.</li> <li>Promocionar la actividades saludables en el medio ambiente</li> </ul>		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Festejos y Deportes		
BENEFICIARIOS	<p>Personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamente el otorgamiento de subvención, los miembros asociados al beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad de actividades, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo las actividades (art 3 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones)</p> <p>Asociaciones que promuevan y favorezcan la vida saludable y la práctica de deporte de base como parte de la vida diaria y los valores éticos que ello conlleva, así como el uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas locales a través de las actividades que ofrecen y la promoción local a través del deporte.</p> <p>13 Asociaciones nominativas recogidas en la Bases del Presupuesto n.º 39</p>		
PLAZO EJECUCIÓN	2021	2022	2023
COSTE PREVISIBLE	24.050,00 €	24.050,00 €	24.050,00 €
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	8.9240.480.01.00, ..04, ..05, ..06, ..011, ..013,..014,.. .016, ..017, ..022, ..25,..026, ..032	No prevista	No prevista

MODALIDAD DE CONCESIÓN	- Concesión directa nominativa recogida en las Bases de ejecución del Presupuesto, (Base n.º 39), recogidas en las Bases del Presupuesto anual y que se otorgarán mediante Resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras: 13 asociaciones Deportivas y Medio ambientales.
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos está sujeto a lo estipulado en las Bases de ejecución n.º 40, 41 y 42 del Presupuesto para las subvenciones directas nominativas a las asociaciones. La concesión se formalizará mediante convenio o resolución. Ordenanza reguladora del Régimen de concesión de Subvenciones publicada en el BOP de Jaén n.º 104 de 09/05/200
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “ SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, ACTIVIDADES SALUDABLES Y MEDIO AMBIENTALES”</b>			
<b>Línea 3: Dinamización cultural y educativa</b>			
Nº 4	2021	2022	2023
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Línea 3: Dinamización cultural y educativa		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con las entidades de divulgación cultural, científica y educativa de la ciudad		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar, promocionar y difundir y promocionar las distintas manifestaciones artísticas y culturales en todos sus géneros y vertientes.</li> <li>- Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones culturales y educativas en nuestra ciudad.</li> <li>- Apoyar la formación de los estudiantes locales mediante su participación en programas internacionales.</li> <li>- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, las artes plásticas y visuales, incluido el arte de acción y el arte urbano.</li> <li>- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.</li> <li>- Apoyar , difundir y promocionar el libro y la lectura.</li> <li>- Apoyar, difundir y promocionar la música y las actividades musicales en todos sus géneros y manifestaciones.</li> <li>- Apoyar las actividades que promuevan y recuperen el folclore y las costumbres locales.</li> </ul>		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Festejos y Deportes		
BENEFICIARIOS	Personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamente el otorgamiento de subvención, los miembros asociados al beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad de actividades, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo las actividades (art 3 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones) Asociaciones que promuevan y favorezcan la cultura en todas sus manifestaciones: artística, musical, fomento de la cultura y de las tradiciones locales 14 Asociaciones nominativas recogidas en la Bases del Presupuesto n.º 39		
PLAZO EJECUCIÓN	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>

COSTE PREVISIBLE	12.900,00 €	12.900,00 €	12.900,00 €
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	8.9240.480.01.01..03,..007,..08,..09,..012,..013,..018,.020,..021,..024,..027,..031,..33	No prevista	No prevista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	- Concesión directa nominativa recogida en las Bases de ejecución del Presupuesto, (Base n.º 39), recogidas en las Bases del Presupuesto anual y que se otorgarán mediante Resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras: 13 Asociaciones Culturales y Educativas.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos está sujeto a lo estipulado en las Bases de ejecución n.º 40, 41 y 42 del Presupuesto para las subvenciones directas nominativas a 14 asociaciones. La concesión se formalizará mediante convenio o resolución. Ordenanza reguladora del Régimen de concesión de Subvenciones publicada en el BOP de Jaén n.º 104 de 09/05/2005		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “ AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN” (Línea 3. Dinamización cultural y educativa)</b>			
Nº 5	2021	2022	2023
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Línea 3: Dinamización cultural y educativa		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con las entidades de divulgación cultural, científica y educativa de la ciudad.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Apoyar la formación de los estudiantes locales mediante su participación en programas internacionales		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Educación. Igualdad, Bienestar Social y Participación Ciudadana		
BENEFICIARIOS	Personas físicas: Estudiantes universitarios empadronados en Vilches que participen en los programas de movilidad internacional de la Universidad de Jaén conforme a su normativa reguladora con un máximo de dos beneficiarios por anualidad.		
PLAZO EJECUCIÓN	2021	2022	2023
COSTE PREVISIBLE	1.200,00 €	11.200,00 €	1.200,00 €
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	5.3260.4800400	No prevista	No prevista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa basada en el convenio de colaboración firmado con la Universidad de Jaén, para complementar con una cuantía fija de 600 €/estudiante, con un máximo de 2 participantes, las ayudas a los estudiantes del Programa de Movilidad Internacional, según Resolución propuesta por la Universidad de Jaén, que realiza la selección de los candidatos en base a unas bases y baremos propios de su convocatoria.		

PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos está sujeto a lo estipulado en el Convenio firmado con el Vicerrectorado de internacionalización de la Universidad de Jaén. La concesión se formalizará mediante convenio o resolución.
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “ SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACIONES LOCALES”</b> <b>Línea 4: Fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana</b>			
N.º 6	2021	2022	2023
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Línea 4: Fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la actividad en el municipio en todos los ámbitos de intervención, así como la participación asociativa y la dinamización en todos los sectores: deportivo, social, cultural. Asociacionismo juvenil, asociacionismo colectivos de mujeres, de vecinos, de teatro, música, folclore, AMPAS del ámbito educativo, grupos parroquiales, ONG's, etc.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Ayudas para fomentar la participación y el asociacionismo, así como la mejora de la calidad de vida en todos los ámbitos,; de igualdad e intervención social, deporte, cultura, medio ambiente, educativa, solidaria y participativa		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Educación. Igualdad, Bienestar Social y Participación Ciudadana		
BENEFICIARIOS	Personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamente el otorgamiento de subvención, los miembros asociados al beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad de actividades, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo las actividades (art 3 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones) Personas jurídicas válidamente constituidos, miembros asociados que se comprometan a grupos de personas y agrupaciones que, careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo proyectos que motiven la concesión de subvenciones, siempre que asuman los compromisos de la resolución: 6 Asociaciones recogidas en las bases de ejecución del presupuesto : Base n.º 39		
PLAZO EJECUCIÓN	2021	2022	2023
COSTE PREVISIBLE	5.700,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	8.9240.480.01.10 8.9240.480.01.15 8.9240.480.01.23 8.9240.480.01.28 8.9240.480.01.29 8.9240.480.01.30	No prevista	No prevista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa nominativa recogida en las Bases de ejecución del Presupuesto, (Base n.º 39), recogidas en las Bases del Presupuesto anual y que se otorgarán mediante Resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras: 6 Asociaciones de diversa naturaleza.		

PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos está sujeto a lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto. Base n.º 39 La concesión se formalizará mediante convenio o resolución. Ordenanza reguladora del Régimen de concesión de Subvenciones publicada en el BOP de Jaén n.º 104 de 09/05/2005
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES” (Línea 4 (Fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana))</b>			
N.º 7	2021	2022	2023
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de Vilches.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Apoyar la actuación corporativa de los miembros electos de la corporación y el funcionamiento de los grupos políticos municipales mediante una asignación		
ÁREA DE COMPETENCIA	Pleno		
BENEFICIARIOS	Grupos políticos municipales legalmente constituidos en cada legislatura, identificados mediante CIF propio.		
PLAZO EJECUCIÓN	2021	2022	2023
COSTE PREVISIBLE	11.700,00 €	11.700,00 €	11.700,00 €
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1.9120.4800200	1.9120.4800200	1.9120.4800200
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de concesión directa a todos los grupos políticos municipales legalmente constituidos teniendo una asignación fija para cada uno de los grupos y una periódica en función del número de miembros del grupo político.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro se encuentra recogido en el art. 73 de la Ley de Bases de Régimen Local. Aunque se encuentran excluidas de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Art. 4), no pudiendo utilizarse para gastos de personal ni activos fijos. Se justificarán las subvenciones con la presentación de la contabilidad de los grupos políticos. Se publican en la BNDS		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “BASES REGULADORAS DE AYUDAS A FAMILIAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DURANTE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL” (Línea 3: Dinamización cultural y educativa)</b>			
Nº 8	2021	2022	2023
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Dinamización cultural y educativa		

OBJETIVO ESTRATÉGICO	Apoyar a las familias a la conciliación de la vida familiar y laboral, favorecer la socialización educativa temprana en los niños y reducir el impacto económico que tiene en las familias la escolarización no obligatoria de los niños de 3, 4 y 5 años. en Vilches		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, facilitando la escolarización de los niños en una etapa educativa no obligatoria.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Educación. Igualdad, Bienestar Social y Participación Ciudadana		
BENEFICIARIOS	Familias empadronadas en Vilches, por cada niño que tengan escolarizados en la etapa infantil, de 3, 4 y 5 años, y que, soliciten las ayudas para adquisición de libros, una vez que hayan justificado la adquisición de los libros correspondientes a la etapa educativa del niño en un comercio local, siempre que se trate de los libros indicados por el centro educativo.		
PLAZO EJECUCIÓN	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
COSTE PREVISIBLE	15.000 €	15.000 euros	15.000 euros
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches	Ayuntamiento de Vilches
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	8.2310.480.25.00		
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de concurrencia no competitiva, es decir, la concesión de la subvención se realiza mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos, otorgándose a todas aquellas familias que cumplan con ellos por orden de solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria anual.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en sus bases reguladoras que serán aprobadas por el Pleno y se publicarán como parte del Plan Estratégico de Subvenciones, base 37.bis de las Bases de Ejecución del presupuesto.		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL; 3, 4 Y 5 AÑOS**

*Primera.- Objetivo y objeto.*

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover la igualdad de oportunidades en el acceso a las etapas educativas de educación infantil de los niños que se encuentren escolarizados en esta etapa en el municipio (3, 4 y 5 años).

2. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas para las unidades familiares con hijos matriculados en educación infantil (3, 4 y 5 años).

Anualmente se realizarán convocatorias para la presentación de solicitudes y se actualizarán si fuera necesario las cuantías máximas por niño y curso.

3. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva, en función del cumplimiento de los requisitos, sin que exista prelación entre ellas.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

*Segunda.- Financiación.*

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Vilches.

2. La concesión de ayudas quedara condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado en la aplicación presupuestaria 2021.8.2310.480 Ayudas a familias para adquisición de libros de texto.

El importe del crédito del presupuesto municipal para el ejercicio 2021 es de 15.000 €.

En caso de que no existiera crédito suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos, se hará un prorrateo entre las que cumplan los requisitos.

3. La concesión de ayudas quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

*Tercera.- Modalidad de Ayudas.*

El ayuntamiento convocará anualmente las Ayudas a familias para la adquisición de libros de texto en durante la etapa de Educación Infantil (3, 4 y 5 años), en régimen de concurrencia no competitiva, y abrirá un plazo para la presentación de solicitudes que, como norma general será durante el mes de septiembre, actualizando a la vez los importes máximos por niño en función de su edad o necesidades.

Las ayudas con unas cuantías máximas en función del curso en el que se encuentre el alumno/a, siendo las siguientes cuantías por hijo/a menor matriculado en la etapa de infantil de los centros educativos de la localidad de Vilches, para la adquisición de libros de texto no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía y que se adquirirán en los comercios de Vilches.

Para el curso escolar 2021-2022, los siguientes importes máximos por curso y niño serán:

- Niños/as de 3 años matriculado: 110,60 €/niño/a.
- Niños/as de 4 años: 132,30 €/niño/a.
- Niños/as de 5 años: 139,95 €/niño/a.
- Niños de 3, 4 o 5 años, con necesidades educativas especiales: 139,95 €.

*Cuarta.- Criterios Generales de Valoración y Reparto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

*Quinta.- Beneficiarios.*

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas unidades familiares con hijos menores de edad matriculados en educación infantil de 3, 4 y 5 años en el caso de ayudas de libros de texto.

Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga y las personas, vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado que residan en el mismo domicilio.

Sólo se podrá solicitar y otorgar una ayuda por niño escolarizado, sin que exista posibilidad de prorratear la ayuda entre ambos progenitores en otras situaciones familiares, por lo que la solicitud por parte de uno de ellos, implicará la autorización expresa por el otro.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran y estar matriculados en los centros de educación infantil de Vilches.

a) Estar empadronado en el municipio de Vilches con una antigüedad mínima de 2 meses anteriores a la fecha de la convocatoria anual.

b) Ser padre, madre o tutor/a legal de personas menores de edad matriculados en centros educativos de la localidad de Vilches, lo cuales estén matriculados en las etapas de educación infantil (3, 4, y 5 años).

c) No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vilches anteriormente.

d) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

e) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

g) Haber realizado la adquisición de los libros de texto para educación infantil en alguna de los comercios del municipio para lo que deben presentar la factura oficial correspondiente junto a la solicitud.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

*Sexta.- Solicitudes. Lugar y Plazos de Presentación.*

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán al Ayuntamiento y se presentarán, dentro del plazo que se establezca en

la convocatoria anual en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP), en los siguientes registros municipales:

- a) Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
- b) Por sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta. El formulario general para la solicitud, se incorporan en el Anexo I de las presentes bases. Toda la documentación está disponible en la página web del Ayuntamiento de Vilches.

Se presentará una única solicitud por cada miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos.

*Séptima.- Solicitudes. Documentación a Presentar.*

Los beneficiarios deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Solicitud según el formulario contenido en el Anexo I que incluye declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, y la autorización al Ayuntamiento para que se verifique la matriculación del niño/a en el centro educativo y la utilización de los datos del padrón.
- b) Fotocopia de DNI o NIE en vigor de la persona solicitante y del resto de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años.
- c) Certificado de empadronamiento en el caso de no haber marcado la casilla de autorización al Ayuntamiento de Vilches a acceder al servicio correspondiente para la verificación de los datos.
- d) Fotocopia del Libro/s de Familia que acredite/n los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad de familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por Certificados del Registro Civil que constaten tales vínculos.
- e) Declaración responsable de que, en caso de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el/la juez/a, de contar con autorización del otro progenitor para realizar la solicitud de ayuda del menor.
- i) En los casos de personas con discapacidad o con necesidades educativas especiales que requieran libros de texto distintos al resto de alumnos, resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación o, en su defecto, acreditación de la misma.
- k) Factura válidamente emitida por algún comercio de la localidad de Vilches, que contenga además los siguientes datos: identificación del padre/madre /tutor, nombre del niño, edad, relación de libros de texto retirados.
- l) Documentación justificativa del pago de la factura mediante documento bancario

justificativo del mismo en caso de que el pago se realice mediante tarjeta o ticket del comercio en el que indique la fecha y hora del pago en metálico y los conceptos.

*Octava.- Instrucción.*

El Ayuntamiento realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. Recepción de las solicitudes.

El Ayuntamiento comprobara que las solicitudes presentadas se ajustarán a los requisitos establecidos en las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos ser requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Valoración y examen de las solicitudes.

Las valoraciones de las solicitudes se realizarán en base al cumplimiento de las presentes Bases, resultando admitidas todas aquellas que cumplan con los criterios establecidos, con la propuesta de la cantidad económica de ayuda a percibir en relación a la cuantía máxima (IVA incluido) que corresponda para cada franja de edad de los alumnos, siempre que el importe de la factura presentada sea de cuantía igual o superior.

En ningún caso se podrá otorgar una ayuda para la adquisición de libros por una cuantía superior al importe de la factura de los libros para cada uno de los niños/as de 3, 4 y 5 años de la unidad familiar que figure en la factura.

Tras la valoración y examen de las solicitudes presentadas, se emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el cumplimiento o no de los requisitos exigidos de cada una de ellas y el resultado de la baremación de las mismas, formulándose la propuesta de resolución de concesión provisional, que determinará las personas beneficiarias.

3. Publicación de las ayudas.

Así mismo se hará constar de forma motivada en su caso, las solicitudes denegadas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en

el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

La convocatoria de las ayudas y los beneficiarios de las mismas se publicarán en la BNDS.

*Novena.- Resolución.*

El Alcalde es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes. La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios. La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios, pudiendo ser publicada también en la página web del Ayuntamiento. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

*Décima.- Forma de Pago.*

Las subvenciones concedidas serán abonadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

*Décimo primera.- Justificación. Documentación.*

La justificación de las ayudas se realizará aportando junto a la solicitud y la documentación indicada en el apartado séptimo los siguientes documentos:

- 1) Las facturas originales y documentos de pago de las mismas. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución de la subvención.
- 2) Certificado del número de cuenta bancaria cuyo titular será la persona solicitante emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.
- 3) La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados, dará lugar a la denegación de la subvención.

*Décimo segunda.- Gastos Subvencionables. Cuantía y Naturaleza.*

El importe de la subvención se fijará en un máximo por niño/a y edad del menor de edad matriculado en centros educativos de la localidad de Vilches para la adquisición de libros de texto no financiados por el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía y material escolar adquirido en comercios de Vilches.

Se consideran: o Libros de texto (en el caso de educación infantil de 3, 4 y 5 años):

- Libros estándar que no estén cubiertos en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía y que correspondan a un recurso didáctico de tipo impreso que sirva como

material de apoyo a las estrategias metodológicas del docente y enriquezca el proceso de enseñanza-aprendizaje, siempre que se corresponda con los libros de texto recomendados por el centro educativo.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año de la convocatoria. Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otros ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

*Décimo tercera.- Obligaciones de los Beneficiarios.*

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases. Al ser una ayuda en especie la justificación documental será realizada por la persona interesada aportando las facturas oficiales correspondientes emitidas con los datos de la persona beneficiaria, los libros de texto y/o el material escolar adquirido y el justificante de su abono.
- 2) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3) Si la persona beneficiaria no atiende los requerimientos de documentación o no justifica adecuadamente la misma, se entenderá que renuncia a la ayuda solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

*Décimo cuarta.- Comprobación y Control Financiero.*

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta

justificación de la subvención.

*Décimo quinta.- Incompatibilidad con Otras Ayudas Municipales, Autonómicas y Estatales*

Estas ayudas son incompatibles con otras recibidas por el propio Ayuntamiento, para la misma finalidad (ayudas económicas familiares o ayudas de emergencia y urgencia social), pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

*Décima sexta.- Protección de Datos de Carácter Personal.*

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Vilches. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Vilches.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Vilches con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en la BNDS, Base de Datos Nacional de Subvenciones, de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

*Décimo séptima.- Régimen Jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de uno de octubre, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Alcalde para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Jaén. Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas, potestativamente, en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015 de uno de octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Décimo octava. - Reintegro*

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Base 11ª. Disposición Final.

*Décimo novena.- Disposición final*

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia resolver cuantas incidencias estime convenientes a fin de garantizar la correcta y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADO EN EL CURSO 20\_\_-20\_\_ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE VILCHES.**

**Datos del alumno o alumna y del centro educativo:**

Nombre:	Apellidos:	
Fecha de Nacimiento:		
Datos del Centro Educativo		
Curso para el que solicita la ayuda		

**Datos del padre/madre/tutor o representante legal:**

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfonos de contacto: 1.-	2.-	
Email:		

**El padre/madre o representante del menor para el que solicita la ayuda:**

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de las ayudas municipales a familias para la adquisición de libros de texto en la etapa de educación infantil (3,4 y 5 años).

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases para ser beneficiario de las ayudas para adquisición de libros de texto en la etapa de educación infantil.
- Que no se encuentra inmerso en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vilches anteriormente.
- Que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Que cumple con las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que está al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.
- Que, en caso de separación o divorcio de los progenitores, el solicitante declara que cuenta con el conocimiento y consentimiento necesario del otro progenitor para realizar el trámite.

**Consentimiento y deber de información sobre protección de datos:**

Ha sido informado de que esta entidad va a utilizar y guardar los datos para la realización de las actuaciones administrativas correspondientes

Presta su consentimiento para que los datos aportados y la documentación que acompaña, puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS (Marcar lo que proceda):**

**1) Datos del padrón:**

**AUTORIZO** al Ayuntamiento a la obtención de datos del padrón municipal, a efectos de esta convocatoria, y verificar la documentación aportada

**NO AUTORIZO** Autorizo al Ayuntamiento a la obtención de datos del padrón municipal, a efectos de esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente, junto a la solicitud, certificado de empadronamiento de la unidad familiar).

**2) Datos del centro educativo:**

**AUTORIZO** al Ayuntamiento a obtener del centro educativo los datos relativos a la matriculación del alumno/a y curso en el que se encuentra matriculado, a efectos de esta convocatoria.

**NO AUTORIZO** al Ayuntamiento a obtener del centro educativo los datos relativos a la matriculación del alumno/a y curso en que se encuentra matriculado. En este caso, deberá aportar obligatoriamente, junto a la solicitud, resguardo acreditativo de la matrícula.

**DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD:**

- DNI de los miembros de la unidad familiar y libro de familia.
- Factura justificativa de la adquisición de libros de texto con indicación del centro escolar, indicando el curso al que corresponden y en la que figure el nombre del niño/a
- Justificante de haber realizado el pago de la factura correspondiente
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la ayuda de libros y autorizaciones correspondientes.
- En caso de que el niño/a tenga minusvalía que requiera adaptación de libros, acreditación de la necesidad del menor.
- En caso de no autorizar la consulta de datos, debe acompañar la documentación indicada: certificado de empadronamiento y matrícula del niño/a.

Con la firma del presente documento el solicitante acepta completamente las bases de la convocatoria, y firma las declaraciones y autorizaciones anteriores.

En Vilches, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**Firma del Padre/Madre/Tutor/a**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vilches, 28 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2021/3867** *Adjudicación del aprovechamiento, mediante procedimiento abierto y con tramitación ordinaria, por un periodo de cuatro años de los pastos del Monte Público Dehesa de Las Yeguas, para ganadería ovina extensiva.*

#### **Edicto**

En el expediente que se viene tramitando en el Ayuntamiento de Vilches, con el núm. 1842/2021, se ha dispuesto, por resolución de fecha 9 de agosto de 2021, la aprobación del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, regulados en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para la adjudicación del aprovechamiento, mediante procedimiento abierto y con tramitación ordinaria, para el aprovechamiento por un periodo de cuatro años de los pastos del Monte Público Dehesa de Las Yeguas, para ganadería ovina extensiva, dividiéndose el contrato en lotes coincidentes con las fincas que abarca el monte.

En base a dicha resolución y en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se dispone la apertura de un periodo de información pública del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispone un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la aparición del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para la presentación de ofertas. Durante este período se podrán examinar los mismos en el Ayuntamiento de Vilches, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y en el Perfil del Contratante de la sede electrónica de Vilches <https://vilches.sedelectronica.es> y presentar las propuestas electrónicas para la licitación que se estimen convenientes.

Vilches, 9 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2021/3917** *Nombramiento de funcionario de carrera Vigilante de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Villatorres.*

#### **Anuncio**

Con fecha 12 de agosto de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 590 por la que se nombra a doña Encarnación Victoria Caro Ruiz con DNI 75XXXXX11, funcionaria de carrera perteneciente al grupo C subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para asignarla con carácter definitivo al puesto de trabajo de funcionaria de carrera, Vigilante de Caminos Públicos, del Ayuntamiento de Villatorres, perteneciente al grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase plaza de cometidos especiales, vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villatorres.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villatorres, 12 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.